

**14262 REAL DECRETO 1254/1981, de 8 de mayo, sobre trasposos de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de reforma y desarrollo agrario.**

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por la Ley orgánica tres/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo décimo, apartado nueve, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deben ser objeto de traspasso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, adoptando al respecto, el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno, celebrado el día nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, por el que se concretan los servicios e Instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspasso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de reforma y desarrollo agrario, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

**Artículo segundo.**—En su consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco, los servicios e Instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y los inventarios anexos.

**Artículo tercero.**—Estos trasposos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

**Artículo cuarto.**—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

(Continuará.)

**14263 REAL DECRETO 1255/1981, de 8 de mayo, sobre traspasso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de industria, energía y minas.**

El Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado por la Ley orgánica tres/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, dispone en su artículo diez, apartado treinta, que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de industria, con exclusión de la instalación, ampliación y traslado de industrias sujetas a normas especiales por razones de seguridad, interés militar y sanitario, y aquellas que precisen de legislación específica para, estas funciones, y las que requieran de contratos de transferencias de tecnología extranjera.

Por su parte, el artículo diez, apartado once, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando este transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra provincia o Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo ciento cuarenta y nueve, uno, veinticinco de la Constitución.

Asimismo, el artículo once, apartado segundo, c), del mismo Estatuto, establece que es también de competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco el desarrollo legislativo y la ejecución, dentro de su territorio, de la legislación básica, en los términos que la misma señala, del régimen minero y energético y recursos geotérmicos.

Igualmente, el artículo diez, apartado dieciocho, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de artesanía.

También el artículo doce, apartados cuarto y quinto, señala que corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco la ejecución de la legislación en materia de propiedad industrial, pesas y medidas y contraste de metales.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, por el que se concretan los servicios y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspasso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de industria, energía y minas, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

**Artículo segundo.**—En su consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco, los servicios a que se refiere dicho acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos especificados en el mismo, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y de los inventarios anexos.

**Artículo tercero.**—Estos trasposos serán efectuados a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

**Artículo cuarto.**—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

(Continuará.)

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**14095 REGLAMENTO Penitenciario aprobado por Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo. (Conclusión.)**  
(Conclusión.)

**REGLAMENTO PENITENCIARIO. (Conclusión.)**

**CAPITULO VII**

**Adquisición voluntaria de artículos autorizados**

**Art. 232.** La Administración proveerá a la posibilidad de que los internos puedan adquirir artículos autorizados, bien a través de los economatos de los Establecimientos, o bien por el servicio gratuito de demanduría.

**Art. 233.** En todos los Establecimientos Penitenciarios existirá un economato, gestionado por la Administración o Empresa concesionaria, que facilitará a los internos la adquisición por su propia cuenta de productos alimenticios y de consumo dentro de los límites fijados reglamentariamente.

Los economatos administrativos deberán observar, en cuanto a su organización, ventas de artículos autorizados, contabilidad, liquidación de beneficios y rendición de cuentas, lo dispuesto en el capítulo VI del título noveno de este Reglamento.

Para los concedidos a terceros serán de aplicación las normas contenidas en las Leyes Orgánicas General Penitenciaria y de Contratos del Estado y sus respectivos Reglamentos, y aquellas condiciones que el Centro directivo tenga a bien acordar con los concesionarios dentro de los límites establecidos.

En cualquiera de los dos sistemas de gestión que pueda adoptarse, las respectivas Juntas de Régimen y Administración controlarán los precios que, en ningún caso, podrán ser superiores a los que rijan en la localidad en que se halle ubicado el Establecimiento. Asimismo velarán porque los internos participen en el control de calidad y precio de los productos expedidos en el Centro, en las condiciones que fijen dichas Juntas.

**Art. 234.** La provisión de artículos necesarios para la alimentación de los internos se realizará a través de los economatos cuando éstos sean gestionados por la Administración y no obtendrán beneficio alguno de tales suministros.

Cuando los economatos sean adjudicados a concesionarios, la Dirección General dispondrá en cada caso lo conveniente para la provisión de artículos para la alimentación.

**Art. 235.** El economato debe constar de un almacén general y tantos despachos cuantos sean necesarios para mantener la clasificación.

Los despachos deberán estar situados en lugares accesibles a los reclusos y que menos perturbaciones ocasionen.

Los almacenes donde se depositen las existencias deberán estar fuera de rastrillos.

**Art. 236.** En los Establecimientos en que por cualquier circunstancia no estén en servicio los economatos, el demandadero se encargará de gestionar los encargos de cosas lícitas que precise la población reclusa, que le serán entregadas sin merma alguna ni recargo en el precio.

**TITULO CUARTO**

**Del tratamiento penitenciario**

**Art. 237. 1.** El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados.

14262

(Conclusión.)

REAL DECRETO 1254/1981, de 8 de mayo, sobre traspasos de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de reforma y desarrollo agrario. (Conclusión.)

## ANEXO

Don Joaquín Morales Hernández, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco,

## CERTIFICO:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el 9 de abril de 1981, se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de los servicios de reforma y desarrollo agrario en los términos que a continuación se reproducen:

A) Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco aprobado por Ley orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece, en su artículo 10.9 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. La Comunidad Autónoma del País Vasco asume, dentro de su ámbito territorial, aquellas funciones y servicios atribuidos a la Administración Central del Estado, cuya propuesta y ejecución competen al Ministerio de Agricultura, contenidos y vigentes en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuyo texto fue aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, salvo en lo que se refiere a las actuaciones en grandes zonas de interés nacional y de redistribución de tierras por causa de interés social con expropiación forzosa de las mismas.

2. Las características de las explotaciones agrarias y las orientaciones productivas que deban fomentarse, así como la cuantía máxima y finalidad de las ayudas y estímulos que se concedan, se determinarán por la Comunidad Autónoma de acuerdo con la ordenación general de la economía que se establezca por el Estado.

3. Cuando para llevar a efecto acciones en las materias objeto de este traspaso la Comunidad Autónoma estime conveniente que se realice alguna obra o actuación que por sus características sea, conforme a lo que señala la Constitución, el Estatuto de Autonomía o el presente Acuerdo, de la competencia del Estado, formulará propuesta en tal sentido, correspondiendo a la Administración Central la autorización de la obra o actuación de que se trate. Al procederse a esta autorización se fijarán las condiciones para la ejecución de la obra o actuación correspondiente, señalándose la participación que corresponda a la Comunidad Autónoma en los casos y actividades que proceda.

4. Los expedientes de auxilios que actualmente concede el IRYDA a las explotaciones agrarias en los que se incluyen préstamos con cargo al crédito oficial, acompañados o no de subvenciones, serán calificados por la Comunidad Autónoma y se establecerá el oportuno convenio para su resolución en el marco de la ordenación general.

5. Entre el Ministerio de Agricultura y los órganos competentes de la Comunidad Autónoma se establecerán los adecuados sistemas de colaboración que hagan posible la debida coordinación entre las funciones y actividades de la Administración Central del Estado y de la Comunidad Autónoma. Se intercambiarán los datos necesarios para una correcta información estadística y evaluación de resultados a nivel nacional y del País Vasco, y, por otra parte, se facilitará la colaboración y apoyo técnico entre el IRYDA y otros Organismos del Ministerio de Agricultura con los correspondientes de la Comunidad Autónoma en estudios y actuaciones relacionadas con estas materias.

6. En particular, y con carácter transitorio, cuando el traspaso de expedientes sobre materias que se encuentren en tramitación pudiera afectar negativamente a la calidad de los trabajos o al rendimiento de los servicios, se seguirá la norma de que dichos trabajos sean finalizados por los funcionarios a los que les hubieran sido en principio encomendados, bien de la Administración del Estado en Unidades situadas fuera del País Vasco, de apoyo a las actuales Jefaturas del IRYDA en éste, bien por funcionarios traspasados a la Comunidad Autónoma que realicen trabajos de competencia de la Administración del Estado fuera del territorio del País Vasco. A los efectos oportunos, para la terminación de dichas actuaciones se considerará que los funcionarios afectados realizan tales trabajos manteniendo las competencias que al efecto tienen en la actualidad.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El inventario de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostenta el IRYDA, y que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco, se detalla en la relación número 1.

D) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

Se traspasa el personal técnico, administrativo, auxiliar y laboral del IRYDA integrado en las Jefaturas Provinciales del País Vasco, afecto a los servicios y funciones que se transfieren a la Comunidad Autónoma del País Vasco, con sujeción a lo establecido en la disposición transitoria 2.ª del Estatuto de Autonomía para el País Vasco. En la relación nominal número 2 se incluye dicho personal con el detalle establecido para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

E) Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación número 3.

F) Fecha de efectividad del traspaso.

Estos traspasos tendrán efectividad a partir del día 1 de abril de 1981; dejando, en cualquier caso, a salvo los derechos adquiridos por los administrados durante el período de retroactividad del presente Decreto.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 9 de abril de 1981.—Joaquín Morales Hernández.

## RELACION NUMERO 1

## Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan al País Vasco

## A) RELACION DE INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Observaciones
<i>Provincia de Alava</i>			
Local oficinas, Jefatura Provincial.	Vitoria. Vicente Goicoechea, 8, 3.º	Arrendamiento.	Edificio Delegación Agricultura.
Local laboratorio, Jefatura Provincial.	Vitoria. Navarro Villoslada, 4.	Arrendamiento.	—
Local oficina comarcal, Jefatura Provincial.	Amurrio. Dionisio Aldaba, 31.	Cesión Diputación Provincial.	—
Local para archivo oficinas Jefatura Provincial.	Vitoria. Vicente Goicoechea, 8, sótano primero.	Arrendamiento.	Edificio Delegación Agricultura.
<i>Provincia de Vizcaya</i>			
Local oficinas, Jefatura Provincial.	Bilbao. Avenida del Ejército, 9.	Arrendamiento.	Edificio Delegación Agricultura.
Local oficinas comarcal, Jefatura Provincial.	Munguía. Elorduy Goitia, 7, 1.º	Cesión Cooperativa «San Isidro».	—

## B) VEHICULOS

Servicio	Marca y modelo	Matrícula	Observaciones
Alava.	Land Rover 88" D.	PMM 22553 (VI 3300-D)	
	Land Rover 88" D.	PMM 22557 (VI 3299-D)	
	Land Rover 109" D.	PMM 24196 (VI 3301-D)	
	Renault 6-TL.	PMM8490 (NA 0633-I)	
	Renault 4-S.	PMM 37576 (VI 3495-D)	
	Citroën Dyane 6.	PMM 8502 (VI 3303-D)	
Vizcaya.	Land Rover 109" D.	PMM 8556 (BI 4163-T)	En la actualidad presta servicio al IRYDA el coche Seat 850, PMM 11668 (BI 0741-O), propiedad del Parque Móvil Ministerial, adscrito a la Jefatura Provincial de Vizcaya.

## C) OBRAS

## 1) Obrds con crédito concedido no terminadas

Expediente número	Zona	Provincia	Denominación de la obra
30.650	Acosta y otros.	Alava.	Caminos rurales estabilizados y saneamiento.
30.032	Arrastaria.	Alava.	Caminos rurales estabilizados y saneamiento.
30.465	Arrastaria.	Alava.	Rectificación río Nervión en Barrueta.
30.463	Aspuru-Heredia-Zuazola.	Alava.	Red caminos rurales estabilizados y saneamiento.
31.248	Noroeste de Alava.	Alava.	Camino servicio barrios Arrejola-Uribarri.
31.249	Noroeste de Alava.	Alava.	Caminos servicio barrios Uncella y Zabala.
31.251	Noroeste de Alava.	Alava.	Camino servicio barrios Etxguen y Arriola.
x 31.139	Noroeste de Alava.	Alava.	Electrificación Altube, línea 13,2 Kw.
31.186	Viñaspre.	Alava.	Caminos estabilizados y saneamiento.
31.802	Laguardia.	Alava.	Caminos secundarios zona El Villar, Laguardia, Leza y Samaniego.
x 31.735	Noroeste de Alava.	Alava.	Electrificación rural Echevarri-Viña.
31.804	Fuera de Comarcas.	Alava.	Puente sobre arroyo Zadorra en Aspuru-Heredia-Zuazola.
25.214	Arlucea-Marquina z Urarte.	Alava.	Red de caminos rurales estabilizados.
x 31.459	Noroeste de Alava.	Alava.	Electrificación rural en Aramayona.
31.250	Noroeste de Alava.	Alava.	Camino de servicio en Aramayona.
x 31.228	Go'erri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Elgueta, Sec. Asula.
x 31.226	Go'erri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Elgueta, Sec. Azurza.
x 31.229	Go'erri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Elgueta, Sec. Azurza, salida a la Central.
x 31.233	Go'erri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Beizana.
x 31.231	Go'erri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Beizana, Sec. Lete.
x 31.232	Go'erri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Beizana, Sec. Urkuruz.
x 31.227	Go'erri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Elgueta, Sec. Egotxiaga y Aitxolabekoa.
x 31.230	Go'erri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Elgueta, Sec. Iturri-Aranzeta.
x 31.048	Sur de Guipúzcoa.	Guipúzcoa.	Fábrica piensos compuestos para cooperativa de Urrestilla en Azpeitia.
x 31.535	Sur de Guipúzcoa.	Guipúzcoa.	Electrificación rural de Régil.
x 25.462	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Canalización y saneamiento Ayuntamiento de Munguía.
25.463	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Camino comarcal enlace Fruniz y Andra Maria Morga C. L.
x 30.586	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Electrificación barrios Olachua-Olabarri, etc.
30.736	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Camino comarcal enlace (C-G) Arrieta.
25.096	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Camino comarcal barr. os Marcaidas, San Lorenzo de Baruri.
25.460	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Camino comarcal enlace barrio Eusquiza a Berango.
x 25.459	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Aprovechamiento tres litros sobre agua manantial Fadura en Gatica.
25.275	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Camino comarcal enlace Libano de Arrieta-Jainco.
30.017	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Camino comarcal barrio Erbera a carretera Arminza a Baquío (camino D) en Ayuntamiento de Maruri.
x 30.725	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Saneamiento Ayuntamiento Morga.
25.333	Orduña.	Vizcaya.	Encauzamiento de un tramo río Nervión.
25.464	Orduña.	Vizcaya.	Red caminos rurales principales.
25.488	Carranza.	Vizcaya.	Mejora capa rodadura en red principal de caminos, Concejos de Ahedo, Aldeanueva, Biazñez y otros.
x 30.645	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Electrificación rural barrio San Pelayo de Baquío.
x 30.898	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Electrificación rural de Larrauri y Marcaidas, Ayuntamiento de Munguía.
x 31.516	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Electrificación rural barrios de Mañúas y Arronategui.
31.652	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Caminos comarcales H y K en Ayuntamiento de Lemóniz.
x 30.232	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Aprovechamiento 46 litros sobre abastecimiento en Meñaca.
25.546	Fuera de Comarcas.	Vizcaya.	Caminos secundarios Concejo Parcelario de Orduña.
x 23.322	Valle de Carranza.	Vizcaya.	Mercado comarcal de ganado en Concha.

## 2) Obras terminadas pendientes de entrega

Expediente número	Zona	Provincia	Denominación de la obra
24.568	Noroeste de Alava.	Alava.	Red caminos rurales estabilizados y saneamiento zonas Arreo-Paúl-San Miguel-San Pelayo-Turiso-Vitoria.
23.720	Fuera de zona y comarca.	Alava.	Mejora firme caminos rurales Ayuntamientos Asparrena-San Millán-Salvatierra.

Expediente número	Zona	Provincia	Denominación de la obra
24.090	El Villar-Laguardia-Leza-Samaniego.	Alava.	Red de caminos estabilizados y saneamiento.
30.993	Rioja Alavesa.	Alava.	Complement. carretera Navaridas a Laguardia.
24.479	Rioja Alavesa.	Alava.	Carretera de Navaridas a Laguardia.
24.480	Rioja Alavesa.	Alava.	Carretera de Baños de Ebro a El Ciego.
24.804	Yécora-Sect'r B.	Alava.	Red de caminos y saneamiento.
25.130	Antoñana-Bujanda.	Alava.	Obras complementarias red caminos rurales estabilizados.
x 30.290	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Bidegoyan, Sec. Gesarreta, Ferrailerías y Vidanta-Goyas.
x 30.295	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Bidegoyan, Sec. Labárdain y Vidania-Iglesia II.
x 30.292	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Escoriaza, Sec. Guerismo-San Pedro Apóstol y Olazar.
x 30.293	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Escoriaza, Sec. Marín.
x 30.294	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Escoriaza, Sec. Marín-Eroyta y Apozaga.
x 30.291	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Idiazábal, Sec. Lardiazábal y Guruceta.
x 30.358	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Lazcano, Sec. Flores, Zybierreka Iribe y Parroquia.
x 30.356	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Legorreta, Sec. Legorreta y Esnal.
x 30.357	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Legorreta, Sec. Legorreta, Puente.
x 30.289	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Idiazábal Sec. Loidi-Celsy, Errotagain y Akutain.
x 30.380	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Isasondo, Sec. Abalis y Parroquia.
x 30.359	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Isasondo, Sec. Isasondo y Alzaga.
x 31.234	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Alegria de Oria.
x 25.273	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Alzo.
x 30.706	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Tolosa, Sec. Agaroz II y Zugastibarren.
x 30.705	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Tolosa, Sec. Txaraba y San Bias.
x 30.704	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Tolosa, Sec. Centro Docente y San Esteban.
x 30.703	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Villabona, Sec. Ubegun.
x 30.708	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Villabona, Sec. Centro Docente, Ageztoy, Legarreta y Aranguren.
x 30.707	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Tolosa, Sec. Durosil y Zubisketa.
x 25.266	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Amezqueta, Sec. Excolberu, San Martín-Axonita.
x 25.267	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Agezqueta, Sec. Iglesia y Zubillaga.
x 25.270	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Agezqueta, Sec. Nuestra Señora de Ugarte.
x 25.269	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Agezqueta, Sec. Zurutuza y Nuestra Señora de Ugarte II.
x 30.157	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Beasain, Sec. Astigarreta.
x 30.161	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Beasain, Sec. Garin y Salette.
x 30.158	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Beasain, Sec. Ganzaeain.
x 30.163	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Beasain, Sec. Galarregui.
x 30.160	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Beasain, Sec. Matxibenta.
x 30.162	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Beasain, Sec. Salsamedi, Gudugarreta y Otano.
x 30.159	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Beasain, Sec. Suministro Loinar, Arriarán, etc.
x 30.296	Goierrri-Erdieri.	Guipúzcoa.	Electrificación rural en Bidegoyan, Sec. Balanzategui, Vidania, Iglesia I, etc.
x 30.438	La Calera del Prado-Valnera.	Vizcaya.	Aprovechamiento 12 litros por segundo agua de arroyo de Rebedules para abastecimiento de Carranza y Lanestosa.
25.105	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Camino comarcal de enlace Alto de Umbe y Lauquiniz.
x 25.461	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Abastecimiento cuatro litros por segundo agua de arroyo de Arcaichiqui, término municipal de Meñaca y Arrieta.
x 25.474	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Ampliación abastecimiento agua Ayuntamiento de Maruri.
x 30.600	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Aprovechamiento tres litros por segundo agua de arroyo de Orroaga para usos domésticos en Fruniz.
x 30.614	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Electrificación barrio Telleritxikerra en Munguía.
x 30.897	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Electrificación barrio Telleri en Munguía.
x 31.223	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Electrificación barrio de Basozábal en Munguía.

NOTA.—Los pagos pendientes de las obras terminadas pendientes de entrega serán efectuados por el IRYDA con cargo a sus presupuestos no traspasados.

### 3) Obras entregadas pendientes de reintegro

Expediente número	Zona	Provincia	Denominación de la obra
22.829	Valle de Carranza.	Vizcaya.	Ampliación fábrica piensos compuestos en Valle de Carranza. Total: 3.942.599 pesetas a reintegrar en 10 años. Anualidad: 480.997 pesetas.
24.394	La Calera del Prado-Valnera.	Vizcaya.	Traídas aguas y su conexión con red general en Valle de Carranza. Total: 16.320.641 pesetas a reintegrar en 10 años. Anualidad: 1.661.118 pesetas.
25.161	Munguía-Plencia.	Vizcaya.	Electrificación barrio Acillona. Total: 688.365 pesetas a reintegrar en 10 años. Anualidad: 83.981 pesetas.

NOTA.—Las obras señaladas con x en los apartados 1) y 2) darán lugar, al efectuar su liquidación, al reintegro que les corresponda.

### D) EXPEDIENTES DE AUXILIOS ECONOMICOS

Los expedientes de subvenciones concedidas y pendientes de pago, tanto a explotaciones agrarias como para la mejora del medio rural, en número aproximado de quinientos, serán traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco en un plazo máximo de tres meses.

## E) OTROS DERECHOS

Se traspasan asimismo los ingresos que corresponden a la recaudación de las diferentes tasas autorizadas por obras y auxilios económicos.

## RELACION NUMERO 2

Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan

JEFATURA PROVINCIAL: ALAVA

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre	Cuerpo, Escala o plaza y situación	Número de Registro de Personal	Indice	Coefficiente	Grado	Puesto de trabajo	Nivel
Herráez García, Segundo.	Ingeniero Agrónomo.	T11AG01A0038P	10	5	3	Jefe Provincial.	22
Flores Flores, Juan Agustín.	Ingeniero Agrónomo.	T11AG01A0036P	10	5	3	Subjefe Provincial.	20
Alvarez Fernández, Rafael.	Letrado.	T11AG03A0003P	10	5	3	Asesor Técnico.	19
Urbietta Elósegui, Julián.	Ing. Técnico Agrícola.	T54AG16A0026P	8	3,6	2	Jefe Negociado.	12
Manso Eizaguirre, Luis.	Ing. Técnico Agrícola.	T54AG16A0037P	8	3,6	2	Jefe Negociado.	12
Pascual Saracibar, Vicente.	Ing. Técnico Agrícola.	T54AG16A0048P	8	3,6	2	Jefe Negociado.	12
Ajonso Poza, Alfonso.	Ing. Técnico Agrícola.	T54AG16A0092P	8	3,6	2	Jefe Negociado.	12
Martínez de la Hidalga, José.	Ing. Técnico Agrícola.	T54AG16A0124P	8	3,6	2	Jefe Negociado.	12
Sicilia Sicilia, Feliciano.	Ing. Técnico Agrícola.	T54AG16A0183P	8	3,6	2	Jefe Negociado.	12
Chivete Arroyo, Bernabé.	Ing. Técnico Agrícola.	T54AG16A0293P	8	3,6	2	Jefe Negociado.	12
Durán García, Fernando.	Ing. Técnico Agrícola.	T54AG16A0393P	8	3,6	2	Jefe Negociado.	12
Estirado del Amo, Félix.	Ing. Técnico Agrícola.	T54AG16A0406P	8	3,6	2	Jefe Negociado.	12
Vera García, Angela F. Purificación.	Técnico Contable.	T54AG18A0018P	8	3,6	2	Jefe Negociado.	12
Maupoey González, Francisco.	Ing. Técnico Agrícola.	T11AG10A0043P	8	3,6	2	Base.	—
Martínez Carrión, M. <sup>a</sup> Luisa.	Administrativo.	T11AG16A0122P	6	2,3	1	Base.	—
Ocio Mendoza, María Begoña.	Administrativo.	T11AG16A0410P	6	2,3	1	Base.	—
Arenales Abad, Fernando.	Delineante.	T54AG21A0017P	6	2,3	1	Jefe Grupo.	9
Alonso Cristina, Valentín.	Delineante.	T54AG21A0042P	6	2,3	1	Jefe Grupo.	9
Martínez Viñolo, Francisco.	Delineante.	T54AG21A0045P	6	2,3	1	Jefe Grupo.	9
Pascual Martínez, Jesús.	Delineante.	T54AG21A0185P	6	2,3	1	Base.	—
Hernáez Fernández B., Antonio.	Aux. Técnico.	T54AG25A0003P	6	2,3	1	Jefe Grupo.	9
González Martínez, Ramón.	Aux. Técnico.	T54AG25A0192P	6	2,3	1	Jefe Grupo.	9
Arcaute López, Julio.	Aux. Técnico.	T54AG25A0416P	6	2,3	1	Jefe Grupo.	9
Uriarte y Aldama, Ricardo.	Aux. Técnico.	T54AG25A0211P	6	2,3	1	Jefe Grupo.	9
Zapata Martín, Manuel Rosendo.	Aux. Técnico.	T54AG25A0240P	6	2,3	1	Jefe Grupo.	9
Sáez de Asteasu, María Soledad.	Aux. Técnico.	T54AG25A0265P	6	2,3	1	Base.	—
Rodríguez Mardones, Delfín.	Aux. Técnico.	T54AG25A0302P	6	2,3	1	Base.	—
Ruiz Medina, Rosa María.	Aux. Técnico.	T54AG25A0328P	6	2,3	1	Base.	—
González Martínez, Carlos.	Aux. Técnico.	T54AG25A0057P	6	2,3	1	Base.	—
García Hernández, José C.	Aux. Técnico I.	T11AG19I0082	—	—	—	—	—
Martínez de Murguía, María Teresa.	Aux. Administrativo.	T54AG32A0212P	4	1,7	1	Aux. Principal.	8
Ormachea López, M. <sup>a</sup> Isabel.	Aux. Administrativo.	T54AG31A0097P	4	1,7	1	Aux. Principal.	8
Setien Sáez, Victoria.	Aux. Administrativo.	T54AG29A0270P	4	1,7	1	Aux. Principal.	8
Córdoba Rodríguez, M. <sup>a</sup> Teresa.	Aux. Administrativo.	T54AG31A0099P	4	1,7	1	Base.	—
Ongay Payueta, María Pilar.	Aux. Administrativo.	T54AG29A0221P	4	1,7	1	Base.	—
Jáuregui Guisasaola, María Jesús.	Aux. Administrativo.	T54AG29A0267P	4	1,7	1	Base.	—
Aburuza Jáuregui, María Francisca.	Aux. Administrativo.	T11AG20A0157P	4	1,7	1	Base.	—
Elorza G. Vicuña, M. Begoña.	Aux. Administrativo.	T11AG20A0142P	4	1,7	1	Base.	—
García Gómez, María Sol.	Aux. Administrativo.	T54AG29A0187P	4	1,7	1	Base.	—
Santos Urrutia, Primitiva.	Aux. Administrativo I.	T11AG20I0077	—	—	—	—	—
Gracia Martínez, Carlos.	Conductor Mecánico.	T54AG34A0007P	3	1,5	3	Subjefe Grupo.	6
Pedron Martínez, Francisco.	Conductor Mecánico.	T54AG34A0084P	3	1,5	3	Base.	—
Ruiz Olano, Agustín.	Conductor Mecánico.	T11AG22A0017P	3	1,5	3	Base.	—
Ciria Alcaine, Luis Angel.	Conductor Mecánico.	T11AG22A0018P	3	1,5	3	Base.	—
Ruiz Fidel, Julio Martín.	Ordenanza.	T54AG37A0104P	3	1,3	1	Base.	—
González Durana Ortiz, Julián.	Ordenanza.	T11AG23A0010P	3	1,3	1	Base.	—
Miguel Fernández, Julián.	Ordenanza.	T54AG37A0132P	3	1,3	1	Base.	—

## JEFATURA PROVINCIAL DE ALAVA

## Auxiliares administrativos

Doña María Teresa Martínez de Murguía.  
Doña María Isabel Ormachea López de Arachaga.  
Doña María Teresa Córdoba Rodríguez.

Dichas funcionarias en base a la disposición transitoria del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, tienen acreditado su derecho a pasar a la Escala de Administrativos siempre que existan vacantes en dicha Escala.

## Funcionarios interinos

Auxiliar Técnico don José C. García Hernández. Fecha de ingreso al Organismo: 1 de junio de 1962.  
Auxiliar administrativo doña Primitiva Santos Orrutia. Fecha de ingreso al Organismo: 13 de octubre de 1970.

El Real Decreto 1036/1977, de 13 de mayo, en su disposición adicional punto dos, establece que durante un plazo máximo de cinco años en las convocatorias para ingreso en Escalas o plazas de los Organismos autónomos podrá reservarse un porcentaje determinado de las vacantes existentes para su provisión entre funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal del Organismo de que se trate, siempre que presten sus servicios a la entrada en vigor del presente Real Decreto y continúen prestándolos al publicarse la correspondiente convocatoria.

Apellidos y nombre	Básicas	Complementarias	Complemento familiar	Total
Herraez García, Segundo.	893.340	1.133.880	10.500	2.037.720
Flores Flores, Juan Agustín.	893.340	750.132	7.500	1.650.972
Alvarez Fernández, Rafael F.	893.340	732.456	6.000	1.631.796
Urbieto Elósegui, Julián.	906.320	437.988	45.996	1.390.304
Manso Izaguirre, Luis.	906.320	437.988	52.800	1.397.108
Pascual Saracibar, Vicente.	906.320	437.988	36.960	1.381.268
Alonso Poza, Alfonso.	872.256	437.988	36.960	1.347.204
Martínez de la Hidalga, José Luis.	811.328	437.988	44.472	1.293.788
Sicilia Sicilia, Feliciano.	841.792	437.988	46.680	1.326.460
Chivite Arroyo, Bernabé.	841.792	437.988	18.756	1.298.536
Durán García, Fernando.	841.792	437.988	36.960	1.316.740
Estirado del Amo, Félix.	803.712	437.988	11.280	1.252.980
Vera García, Angela F. Purificación.	841.792	437.988	—	1.279.780
Maupoey González Francisco.	689.472	312.828	10.500	1.012.800
Martínez Carrión, María Luisa.	680.968	224.220	24.252	929.460
Ocio Mendoza, Begoña.	543.900	224.220	—	768.120
Arenales Abad, Fernando.	658.140	304.836	36.960	999.936
Alonso Cristina, Valentín.	635.292	304.836	52.800	992.928
Martínez Viñolo, Francisco.	635.292	304.836	39.960	980.088
Pascual Martínez, Jesús M.	589.596	224.220	3.000	816.816
Hernaez Fernández Betoño, José A.	658.140	304.836	31.680	994.656
González Martínez, Ramón.	635.292	304.836	35.400	975.528
Arcaute López de Alda, Julio.	612.444	304.836	10.500	927.780
Uriarte Aldama, Ricardo.	589.596	304.836	28.400	920.832
Zapata Martín, Manuel R.	589.596	304.836	32.400	926.832
Sáez de Asteasu, María Soledad.	612.444	224.220	—	836.664
Rodríguez Mardones, Delfín.	589.596	224.220	39.960	853.776
Ruiz Medina, Rosa María.	589.596	224.220	—	813.816
González Martínez, Carlos A.	566.748	224.220	31.680	822.648
García Hernández, José Carlos.	456.456	141.432	6.000	603.888
Martínez Munguía Abecia, María Teresa.	379.900	319.932	—	699.832
Ormaechea López A., María Isabel.	379.900	319.932	—	699.832
Setien Sáez, Victoria.	410.364	429.300	—	839.664
Córdoba Rodríguez, María Teresa.	379.900	265.152	6.000	651.052
Ongay Payueta, María Pilar.	410.364	265.152	—	675.516
Jáuregui Guisasola, María Jesús.	395.132	265.152	6.000	666.284
Aburuza Jáuregui, María Francisca.	316.632	265.152	—	581.784
Elorza García de Vicuña, María Begoña.	331.864	265.152	—	597.016
García Gómez, María Sol.	379.900	265.152	—	645.052
Santos Urrutia, Primitiva.	306.372	178.594	—	484.966
García Martínez, Carlos.	300.906	536.928	7.500	905.334
Pedron Martínez, Francisco.	326.634	383.448	13.560	723.642
Ruiz Olano, Agustín.	303.786	383.448	45.996	733.230
Ciria Alcaine, Luis Angel.	303.786	383.448	10.500	697.734
Ruiz Fidel, Julio Martín.	284.886	278.772	—	563.658
González de Durana y Ortiz de Ortuño, Julián.	262.038	278.772	—	540.810
Miguel Fernández, Julián.	307.734	278.772	26.400	612.906
	27.426.130	16.821.084	852.312	45.099.526

## B) PERSONAL LABORAL

Apellidos y nombre	Ordenanza laboral	Puesto de trabajo	Retribución anual 1981			Total
			Básicas	Complementarias	Complemento familiar	
Ubillos Tellería María Lourdes.	Convenio IRYDA	Analista 2.ª Nivel Retr. VI	331.572	272.472	11.700	615.744

## JEFATURA PROVINCIAL: VIZCAYA

## A) PERSONAL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre	Cuerpo, Escala o plaza y situación	Número de Registro de Personal	Indice	Coficiente	Grado	Puesto de trabajo	Nivel
Escauriaza Morales, Eladio.	Ingeniero Agrónomo.	A01AG0794	10	5	3	Jefe provincial.	22
Esteban Guereca, Adolfo.	Ingeniero Agrónomo.	T11AG01A0086P	10	5	3	Jefe Sección.	20
Vega de la Iglesia, Francisco	Ingeniero Técn. Agric.	T55AG17A0123P	8	3,6	2	Jefe Negociado.	12
Jáuregui Urrutia, Jaime.	Delineante.	T54AG21A0164P	6	2,3	1	Jefe grupo.	9
Cuevas Armiña, María Dolores.	Auxiliar Técnico.	T54AG25A0343P	6	2,3	1	Jefe grupo.	9
Vélez Fernández, María Cruz.	Auxiliar Técnico.	T54AG25A0525P	6	2,3	1	Base.	—
Ruano Bernal, Ceferino.	Ordenanza.	T54AG37A0012P	3	1,3	1	Base.	—

Apellidos y nombre	Básicas	Complementarias	Complemento familiar	Total
Escauriaza Morales, Eladio.	1.121.820	1.117.452	36.960	2.276.232
Esteban Guereca, Adolfo.	931.420	750.132	7.500	1.689.052
Vega de la Iglesia, Francisco.	872.256	589.656	28.164	1.490.076
Jáuregui Urrutia, Jaime.	566.748	304.836	—	871.584
Cuevas Armiña, María Dolores.	566.748	304.836	—	871.584
Vélez Fernández, María Cruz.	566.748	224.220	—	790.968
Ruano Bernal, Ceferino.	319.158	278.772	84.480	682.410
	4.944.898	3.569.904	157.104	8.671.906

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

RESUMEN

	Básicas	Complementarias	Complemento familiar	Total
<b>A. Personal régimen administrativo:</b>				
Vizcaya .....	4.944.898	3.569.904	157.104	8.671.906
Alava .....	27.426.130	16.821.084	852.312	45.099.526
<b>B. Personal régimen laboral:</b>				
Alava .....	331.572	272.472	11.700	615.744
<b>Totales .....</b>	<b>32.702.600</b>	<b>20.663.460</b>	<b>1.021.116</b>	<b>54.387.176</b>

RELACION NUMERO 3

Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se transfieren al País Vasco

NOTA.—Las cantidades consignadas se refieren a la totalidad del ejercicio de 1981. De estas cantidades se deducirán los abonos que con cargo a cualquiera de los conceptos que se reseñan haga efectivos el IRYDA.

En particular, el IRYDA continuará confeccionando y pagando las nóminas del personal traspasado a la Comunidad Autónoma y por cuenta de ésta hasta tanto las posibilidades administrativas y materiales del País Vasco le permita la asunción de dichas obligaciones.

Concepto	Explicación del gasto	Total (miles de pesetas)
	<b>GASTOS</b>	
	<b>Operaciones corrientes</b>	
	<b>CAPITULO I</b>	
	<b>REMUNERACIONES DE PERSONAL</b>	
	Art. 11. <i>Retribuciones básicas.</i>	
111	Funcionarios de carrera del Organismo:	
	1. Sueldos .....	21.127
	2. Trienios .....	5.068
	3. Pagas extraordinarias .....	4.741
	4. Grado inicial .....	1.437
	Art. 12. <i>Retribuciones complementarias.</i>	
127	Retribuciones complementarias de los funcionarios de carrera y de empleo interino	
	1. Complemento de destino .....	2.742
	2. Complemento de dedicación especial y exclusiva .....	10.137
	3. Incentivos .....	7.139
	4. Gratificación servicios especiales y penosidad .....	373
	Art. 13. <i>Complemento familiar.</i>	
131	Remuneraciones complementarias en razón a las cargas familiares .....	85
	Art. 16. <i>Personal en régimen laboral.</i>	
161	Retribuciones totales .....	604
	Art. 18. <i>Cuotas de seguros sociales.</i>	
181	Cuotas de Empresa de la Seguridad Social .....	12.967

Concepto	Explicación del gasto	Total (miles de pesetas)
182	Cuotas de la Mutualidad de Previsión.	486
	<b>Total capítulo I .....</b>	<b>66.904</b>
	<b>CAPITULO 2</b>	
	<b>COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS</b>	
	Art. 21. <i>Dotación ordinaria para gastos de oficina.</i>	
211	Material no inventariable de oficina y otros .....	587
	Art. 22. <i>Gastos de inmuebles.</i>	
221	Alquileres .....	1.623
222	Conservación y reparaciones ordinarias.	247
223	Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles .....	922
	Art. 23. <i>Transportes y comunicaciones.</i>	
232	Servicios prestados por PMM .....	1.209
234	Comunicaciones .....	412
	Art. 24. <i>Diets, locomoción y traslados.</i>	
241	Diets, locomoción y traslados .....	1.638
	Art. 25. <i>Gastos especiales para funcionamiento de los servicios.</i>	
252	1. Laboratorios geotécnicos .....	136
	2. Funcionamiento y conservación de los vehículos .....	948
		1.084
254	Gastos de promoción técnica del personal, organización, contratación y asistencias a cursos .....	96
258	Estudios, experiencias, proyectos y asesorías, etc. ....	64
	Art. 27. <i>Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para servicios ya existentes, inclusive, su conservación y reparación.</i>	
271	1. Adquisición y conservación de mobiliario, máquinas de oficina y otro material inventariable .....	412
	2. Renovación de material de laboratorios .....	25
		437
	<b>Total capítulo 2 .....</b>	<b>8.499</b>

Concepto	Explicación del gasto	Total (miles de pesetas)	Concepto	Explicación del gasto	Total (miles de pesetas)
<b>Operaciones de capital</b>					
<b>CAPITULO 6</b>					
<b>INVERSIONES REALES</b>					
	<i>Art. 61. Programa: Reforma de las estructuras y de la Empresa agraria.</i>			Subprograma: «Acción social en el medio rural».	
	Subprograma: «Reestructuración de la Empresa agraria».		772	3. Subvenciones para cursos de formación profesional, cultural o de entrenamiento y para Centros de Formación Profesional en zonas de actuación directa ... ..	4.700
813	Trabajos de clasificación de tierras, investigación de la propiedad, proyectos de concentración, amojonamientos y otros relacionados con la concentración parcelaria ... ..	1.000		Programa: «Reforma de las estructuras y de la Empresa agraria».	
	Subprograma: «Modernización y capitalización de la Empresa agraria».		773	Subvenciones a Corporaciones provinciales y locales y Cámaras Agrarias.	5.000
615	1. Ejecución de obras y mejoras permanentes en zonas de concentración parcelaria y conservación de las mismas hasta su entrega a los destinatarios ... ..	143.700		<i>Art. 78. A familias.</i>	
	2. Ejecución de obras y mejoras permanentes en zonas de ordenación de explotaciones y conservación de las mismas hasta su entrega a los destinatarios ... ..	162.200	781	Programa: «Reforma de las estructuras y de la Empresa agraria».	
	<i>Art. 62. Programa: Transformación en regadío, aprovechamiento y desarrollo de recursos naturales.</i>			Subprograma: «Modernización y capitalización de la Empresa agraria».	
	Subprograma: «Mejora de la infraestructura agraria».		782	1. Subvenciones para crear o capitalizar explotaciones viables en zonas de actuación directa ... ..	10.000
626	Electrificación rural en zonas de actuación directa ... ..	163.700		4. Subvenciones para realización de mejoras permanentes ... ..	11.000
	<i>Art. 64. Programa: Acciones de apoyo y especiales.</i>			Subprograma: «Acceso a la propiedad y a la explotación».	
	Subprograma: «Estudios generales y previos».		783	1. Subvenciones para adquisición de tierras a participantes en la concentración parcelaria ... ..	400
641	3. Estudios técnicos generales ... ..	325		3. Subvenciones para la instalación en la actividad agraria de los emigrantes que retornen definitivamente ... ..	200
	Subprograma: «Cartografía».			Programa: «Transformación en regadío, aprovechamiento y desarrollo de recursos naturales».	
643	Fotografías aéreas, restituciones y levantamientos fotográficos ... ..	300		Subprograma: «Fomento de la transformación en regadío en régimen privado».	
	Subprograma: «Adquisición de maquinaria y vehículos».		783	1. Subvenciones para compensación de intereses según compromisos contraídos con Cajas de Ahorro (Reales Decretos 2489/1976 y 3332/1977) ... ..	8.000
644	2. Adquisición de vehículos ... ..	500		2. Subvenciones para tres primeras anualidades de amortización, según compromisos contraídos con Entidades financieras (Reales Decretos 1616/1978, 3007/1978 y 1651/1979) ... ..	500
	Subprograma: «Actividades y gastos generales».			3. Subvenciones para mejoras permanentes ... ..	300
647	Gastos generales ... ..	360		Total capítulo 7 ... ..	144.400
	Total capítulo 6 ... ..	472.085			

NOTA.—Los créditos de este capítulo que se transfieren se incrementarán, si hubiere lugar, con las cantidades remanentes de créditos comprometidos del ejercicio 1980 que pudiesen ser incorporados al corriente ejercicio.

## NOTAS:

Los créditos de este capítulo que se transfieren se incrementarán, si hubiere lugar, con las cantidades remanentes de créditos comprometidos del ejercicio 1980 que pudiesen ser incorporados al corriente ejercicio.

Aparte de las cantidades que se consignan, 48,7 millones de pesetas corresponden a las subvenciones que acompañan a préstamos a los que se refiere el apartado B.4 del anexo.

Concepto	Explicación del gasto	Total (miles de pesetas)
<b>CAPITULO 7</b>		
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		
	<i>Art. 76. A Empresas comerciales, industriales o financieras.</i>	
	Programa: «Reforma de las estructuras de la Empresa agraria».	
	Subprograma: «Reestructuración de la Empresa agraria».	
761	Subvenciones a la agricultura asociativa para obras complementarias en zonas de actuación directa ... ..	1.300
	<i>Art. 77. A Instituciones sin fines de lucro.</i>	
	Programa: «Mejora del medio rural».	
	Subprograma: «Equipamiento de núcleos rurales».	
771	1. Subvenciones para obras de desarrollo comunitario ... ..	91.226
	2. Subvenciones para obras de bienestar social ... ..	11.774

Concepto	Explicación del gasto	Total (miles de pesetas)
<b>CAPITULO 8</b>		
<b>VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
	<i>Art. 85. Concesión de préstamos a corto plazo.</i>	
	A familias:	
	Programa: «Acciones de apoyo y especiales».	
	Subprograma: «Actividades y gastos generales».	
858	2. Anticipos reintegrables al personal del IRYDA ... ..	83
	Total capítulo 8 ... ..	83

## NOTA GENERAL

Los créditos que se señalan son los totales anuales para cada concepto, con inclusión, por consiguiente, de los créditos ya comprometidos hasta la fecha.